



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 37917/2017

Fecha: 03/03/2017

S/Ref:

N/Ref: PGM64V

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 3/3/2017

**DE: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACION
PROFESIONAL**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES/DIRECCION GENERAL DE
INNOVACION EDUCATIVA Y ATENCION A LA DIVERSIDAD/SERVICIO DE
ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL**

ASUNTO: APORTACIONES AL BORRADOR DE DECRETO ROC CONSERVATORIOS

SE ADJUNTAN APORTACIONES AL BORRADOR DE DECRETO ROC CONSERVATORIOS

FERNANDO MATEO ASENSIO

03/03/2017 10:57:09

Firmante: MATEO ASENSIO, FERNANDO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 939af61-aa04-b701-26007762018





APORTACIONES AL BORRADOR DE DECRETO ROC CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA. DG CALIDAD Y FP.

1- Adicional primera.2: sustituir "citas" por "alusiones" o "referencias", al considerar que confunde al lector.

2- Disposición adicional primera: modificar la redacción del apartado 2 según se indica:

"Las referencias del presente reglamento relativas a los procedimientos electorales para la constitución del Consejo Escolar, así como al nombramiento y cese del director y de los restantes miembros del equipo directivo de los Conservatorio Municipales deben entenderse referidas al Ayuntamiento que ostente la titularidad del conservatorio, que podrá disponer de una reglamentación específica para este personal docente."

3- Art. 6.4 y 19.2: revisar los plazos según la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados.

4- Artículo 24.c: añadir "*del presente decreto*" tras "*artículo 64*", con el fin de aclarar a qué norma se refiere el texto.

5- Art. 53: Se propone añadir un apartado:

"(...) los profesores de las asignaturas colectivas, lenguaje musical, coro, orquesta, banda y música de cámara dispondrán asimismo de periodos reconocidos para el desempeño de lo recogido en el art. 48.1, colaborando para la consecución de los incisos a , b, c, d, h, del citado artículo."

6- Art. 63.3:

Además de a las normas de organización y funcionamiento se podría hacer referencia a las de convivencia, aludiendo al Decreto 16/2016.

7- Art. 68.c:

Se debería hacer mención en dicho artículo a como se distribuyen las jornadas lectivas y no lectivas del profesorado y equipo directivo, a la confección, elaboración y elección de los horarios. De igual forma se deberían dar instrucciones para la confección del horario de los alumnos.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional

8- -Erratas:

- Artículo 6.8: sustituir "*Las actas de*" por "*las actas se*".
- Artículo 16.5: sustituir "*ocupe le*" por "*ocupe el*".
- Artículo 25.3: eliminar "*de*" en "*de de recursos humanos*".
- Artículo 30.2.g): sustituir "**organizarlos**" por "**organizar los**".

Murcia, 20 de diciembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.:: Fernando Mateo Asensio